



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
Trimestre. 45 rs.	Trimestre. 7 fr.
Semestre. 75 »	Semestre. 12 »
Un año. 150 »	Un año. 24 »

ULTRAMAR.
 Semestre. 112 pesos.
 Un año. 224 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 4 pesos
 Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	id. id.	Joaquín M. Sanroma.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	id. id.	Luis M. Ulor.	id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	id. id.	F. M. Llinás.	id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cadix.	Ramon Lorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A
 Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
**El pago será adelantado en libranzas
 del giro mútuo, letras
 de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
 con carta certificada.**
 Los anuncios y comunicados, a precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion da-
 berán acompañarse del sello ó sellos cor-
 respondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

IMPORTA MUCHO

FORMAR BUENOS MAESTROS.

No puede abandonarse al azar el cuidado de atender a la principal necesidad de que las escuelas públicas estén bajo la acertada direccion de buenos Maestros

En vano se ensayarán procedimientos para obtener estos resultados por medidas indirectas y por adición ó por complemento de otras enseñanzas. El aprendizaje y los conocimientos peculiares al Profesor de instruccion primaria, exigen que se establezca una especialidad para su formacion conveniente. De otro modo se puede producir un gran trastorno a la educacion pública.

Si aunque fundadas en tal principio las Escuelas normales adolecen de grandes defectos, y si por lo tanto los resultados no son tan buenos como fuera de desear, no creemos que por un cambio completo en su modo de ser, que por su transformacion ha de obtenerse el remedio a cuantos males la opinion pública ha denunciado y constantemente pone de manifiesto la práctica.

Al tratar de su reorganizacion es bueno reflexionar, si conviene que sean las provincias las que tengan única y exclusivamente la obligacion de fundarlas y sostenerlas, si esta atencion ha de ser mista por parte de aquellas y del Estado, ó si solo al Estado ha de incumbirle.

No carece de fundamento el señalar como de sostenimiento provincial el de las Escuelas Normales, y por otra parte no dejan de militar razones para que el Estado intervenga más ó menos poderosamente en ellas.

Parece que las provincias debian interesarse mucho en que estos establecimientos de enseñanza llegasen a grande altura, y que en su sostenimiento se excitase la emulacion tratándolos como cosa propia; pero desgraciadamente ni la gestión provincial, ni las condiciones en que se hallan, ni otras muchas circunstancias, cuya enumeracion es agena de este lugar, aseguran que prácticamente se comprueben tan naturales juicios.

Adviértese por otra parte que la educacion pública tiene un carácter general, que le hace elevarse a la categoría de los intereses nacionales, y que no es fácil alcanzar apetecibles resultados cuando la accion central no se manifiesta enérgicamente.

El Estado puede y debe intervenir

en las Escuelas Normales, más de lo que las atribuciones de la provincia al parecer determinan, porque así lo exige su importancia; y en una accion mista, convenientemente organizada, ha de encontrarse el remedio de lo que se quiere evitar y la garantía de que no ha de descuidarse el fomento de la educacion pública.

Entre los asuntos de más grande interés general que pueden marcarse, está consignada la necesidad de formar buenos Maestros; y pocas resoluciones revestirán en efecto mayor trascendencia.

Muy acertadamente dice C. Muller, que, para que la instruccion elemental ilustre al pueblo y le moralice, es preciso como primera condicion que haya buenos Maestros y buenos métodos, y a este fin responden las Escuelas Normales.

Así, pues, formar buenos Maestros a quienes confiar la direccion de la niñez, es un propósito que ha de mirarse detenidamente. Elegir celosos directores de las Escuelas públicas es un asunto capital, y sobre el que recae muy grande responsabilidad, por lo mismo que es difícil penetrar en las faltas y en la incuria que pueden encerrarse en la esfera moral, a donde el mal no se manifiesta ostensible y se escapa muchas veces a toda reprension.

Un hombre a quien se confia la gestion de intereses pecuniarios evidentemente no logrará ocultar por mucho tiempo su negligencia ó su inmoralidad; pero un maestro que con la apariencia del cumplimiento debido carezca de celo y de inspiracion moral, puede, por su deplorable gestion en la enseñanza, convertirse en elemento destructor y de desgracia, en vez de serlo de progreso y bienestar, elevando a un sacerdocio su mision.

Emilio Ruiz de Salazar.

FORMACION DEL MAESTRO

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Consecuente en mi inquebrantable propósito de no ocultar ni un ápice de la verdad, debí manifestar que en el actual organismo de las Escuelas Normales, existen imperfecciones que apremia destruir.

Son admitidos en ellas, desde hace no poco tiempo, cuantos lo solicitan; porque su examen de ingreso dejó de ser verdad. Yo he visto aprobar a actuantes que apenas sabian deletrear, y que cometian barbarismos ortográficos al escribir su nombre y apellido. Esta admision tan incondicional, obra de los serios temores que inspira la vida de la Escuela, a no ser algo numerosa su matricula, produce funestos resultados para la enseñanza. Pasa la mitad del primer año académico, y sus Profesores no han hecho otra cosa que transmitir lo que debió aprenderse en el colegio de niños más ramplon; las explicaciones, aunque claras y vulgares, no penetran inteligencias blindadas por la ignorancia, y el estudio individual promueve aburrimiento ó sueño en quienes no comprenden el valor ideológico de las voces más usuales que aparecen en las obras de texto. Malgastando, como he dicho, la mitad del tiempo

y caminando el resto a paso de tortuga, preciso es achicar los limites propios de las asignaturas: llega, sin embargo, el término del periodo escolar, sin haber recorrido por completo la cercenada extension de cada una de aquellas, y hay que elegir en el examen entre indulgencia máxima ó casi general suspension.

Es indispensable adiccionar algunos ramos de enseñanza, a los que constituyen la carrera del Maestro. Tales son: Paleografía y Estudios sobre revision de letras sospechosas, conocimientos sin los que un Profesor de niños desempeña muy bajo papel cuando las autoridades ó los particulares reclaman su opinion acerca de un escrito antiguo ó de dudosa procedencia.—Retórica y Poética, como parte integrante del estudio del idioma, y porque sin poseerlas, no es posible emplear aquel debidamente, ni comprender sus bellezas, ni leer con propiedad los diversos generos de composiciones.—Psicología y Lógica, puesto que sin el conocimiento de las aptitudes y fenómenos del espíritu, no cabe apreciar el valor de sus signos representativos.—La legislacion correspondiente a la primera enseñanza, estudio que se recomienda por sí mismo.—Historia de la educacion ó forma de cultura humana en los diversos tiempos y países.—Higiene pública y privada, para que el consejo del Maestro desarraigue los vastos semilleros de infeccion y malestar que en los pueblos perpetúa la ignorancia.—Y aunque no tan indispensable como los ramos anteriores, estudio elemental del Canto y de la Música, inestimables medios de dulcificar el sentimiento, de saturar el alma de bondad, que pueden servir un día al Maestro de las pequeñas localidades para beneficiar algo su exígua asignacion.

Si se me objetara que habría que aumentar el número de años de la carrera, y que esto haria aún más corta la matricula, replicaría que tal temor se desvanece observando que a la vez sería forzoso mejorar la suerte material del Magisterio primario, para lo cual no es tan imprescindible la subida de las asignaciones como la puntualidad en su abono, fácil de obtener, sin más que obligar a los recaudadores de los tributos del Estado a percibir en cada pueblo, y darles sin demora su empleo correspondiente, las partidas consignadas para las atenciones de primera enseñanza.

A cada una de las asignaturas que componen la carrera del mentor de la infancia debe imprimirse el carácter propio del objeto con que es aprendida. En las Matemáticas no se necesita penetrar lo vasto y profundo de sus teorías, sino apropiarse de sus más inmediatas y usuales aplicaciones. Tampoco hace falta erudicion histórica, ni descripciones de batallas, bárbaros y repugnantes espectáculos que han de alejarse de la mente de los niños, sino tomar cuenta exacta de los hechos que pueden ser utilizables para edificar moralmente la infancia. Observaciones análogas a las anteriores, admiten los demás ramos de enseñanza.

Evíese con especial cuidado dislocar el aprendizaje por el vano afán de exhibirse como notabilidad en la materia, como profunjo centro de superiores especulaciones, y no olvidar que los conocimientos trasmitidos a los escolares son depósito que un día trasladarán a la niñez y que deben ir dispuestos de tal modo, que esta comprenda al recibirlos sus excelencias y bondad. Para ello, toda leccion que el Profesor normal explique a sus alumnos, ha de componerse de dos partes: en la primera pasarán a la facultad comprensiva de aquellos las nociones que se les quieran transmitir; y en la segunda aparecerá la forma adecuada, clara, vulgar é intuitiva en que los cursantes, cuando Maestros, han de ofrecer a la infancia la porcion que de tales nociones le convenga conocer.

Las prácticas, segun hoy se verifican, hacen al escolar esclavo de la rutina, le inspiran tedio y repugnancia hacia la cultura de la niñez y perturban el orden de la Escuela infantil en que tienen lugar. Acude el alumno, cuando le corresponde, a ejercitarse; se le designa un grupo de niños, como a cualquier tierno instructor, y quedase sólo con su capricho y su arbitrariedad y torpe iniciativa entre el conjunto de aquellos a quienes se le encarga enseñar. De este modo, privado del auxilio de un esperto Maestro, se contenta con hacinar en la memoria de los educandos farrago indigesto, con grave daño de la razon y de las demás facultades superiores. Yo creo que en la clase es donde principalmente ha de aprender el alumno a transmitir, con caracteres de aplicacion y de provecho, los conocimientos a los niños, a la vez

que a desarrollar a éstos bajo las diversas fases de su ser, para lo cual, como dije antes, las explicaciones habrían de ser teórico-prácticas, y lo mismo las preguntas hechas a los escolares, con el fin de investigar si se apropiaron lo explicado, sin perjuicio de que el Profesor se presentara con frecuencia en la Escuela práctica, acompañado de sus alumnos ó hiciese llevar a la Cátedra una seccion infantil de aquella, para que, a su vista, los cursantes probaran su habilidad para el trascendental cargo a que aspiran. Nada de esto se verifica, por impedirlo la indole didáctica que tienen impresa las asignaturas: por esto en la revalida apenas se encuentra un examinando que sepa explicar una leccion al alcance de los niños.

(Se continuará.)

HAY ECONOMIAS CARAS.

El Correo del Magisterio se hace cargo de una noticia que dió El Norte de Castilla, diciendo que la Diputacion de aquella provincia habia tomado entre otros el acuerdo de proponer la supresion de la Escuela Normal de Maestras agregándola al Instituto, con lo que se conseguirá una economia en los presupuestos provinciales, suponiendo que la enseñanza que se da en la Escuela Normal es la misma que hay establecida ya en el Instituto.

Y aunque esta noticia fué posteriormente rectificada por el que la dió, diciendo que no era la de Maestras, sino la de Maestros, El Correo le sale al paso, y dice:

«Diga que la Diputacion provincial de Valladolid, si efectivamente ha tomado el acuerdo de pedir ó proponer la supresion de la Escuela Normal, lo ha hecho por no desairar a la Diputacion de Sevilla que ha excitado a las demás del reino a que la secunden en tan poco acertada peticion, pero con el convencimiento íntimo de que las Escuelas Normales son irremplazables, que sus estudios son enteramente distintos de los que se hacen en los Institutos y en otras Escuelas, y que solamente es discutible si deben existir en mayor ó menor número, si es conveniente ó no ampliar en ellas la enseñanza, y si debe modificarse su organizacion para que dé más provechosos resultados.»

Cuidado con las economías mal entendidas, pues algunas suelen salir caras. Podrá no serlo ésta para las Diputaciones directamente, pero lo serán para el Gobierno y para la nacion, pues gastará y no tendrá Maestros.

UN RECUERDO.

Recordamos a los jóvenes que se dedican a las bellas artes, que el día 14 de Febrero próximo termina el plazo de dos meses que señaló la celosa Diputacion provincial de Madrid, para presentarse al concurso de las pensiones de a 4.500 pesetas anuales cada una, que ha creado para el estudio de la Arquitectura, la Escultura, la Música y la Pintura. Es condicion precisa ser natural de la provincia, menor de 23 años, acreditar buena conducta y someterse a los ejercicios marcados en el programa-reglamento que se insertó en el Boletín Oficial, correspondiente al 14 de Diciembre último, y en el Diario Oficial de Avisos de 26 del mismo mes; debiendo presentarse las solicitudes documentadas en la secretaria de dicha corporacion.

ABANDONO MAYUSCULO.

El periódico manresano El Cardener, se queja de que haya terminado el año 1876 sin haberse dado cumplimiento a la circular de la Junta provincial, relativa a la celebracion de exámenes generales en las Escuelas.

El Monitor se hace cargo de esta queja, y dice que le consta que si no se ha cumplido tal disposicion, no ha sido por culpa de los dignos Maestros de aquella localidad, sino por la incuria de las autoridades de Manresa que adeudan nada menos que el importe de nueve anualidades por el concepto de material.

Parece increíble, añade, que esto suceda en

S. M., entiendo que se debe declarar improcedente la vía contenciosa para la demanda de que...

Estadutos de la Real Academia de Medicina.

Art. 41. En todos se guardará el orden que se establezca en el reglamento; y para poder abrir las sesiones...

TITULO V. De los Premios.

Art. 44. Publicará la Academia todos los años un programa de uno ó más premios que acordará en la primera sesión gubernativa del mes de Diciembre...

Art. 46. La Academia en sesión especial convocada al efecto, previa la clasificación ó informe de la Sección ó Secciones correspondientes, según se expresa en el art. 27, y después de oír las Memorias...

TITULO VI. Publicaciones de la Academia.

Art. 49. La Academia hará nuevas ediciones de la Farmacopea y Petitorio oficiales, cuya formación é impresión tiene encomendados; publicará además del modo que tenga por conveniente las obras y trabajos de las Secciones y Comisiones...

Art. 51. La publicación de los mencionados escritos no supone la aceptación por la Academia de todas las opiniones que en ellos se consignen, las cuales pertenecerán á sus autores, aun cuando se publicasen...

TITULO VII. De los fondos de la Academia.

Art. 54. Consisten los fondos de la Academia: 1.º En la cantidad que tenga consignada en los presupuestos del Estado...

sucesivo encomendadas, y de las que se mencionan en el artículo 48.

Art. 55. La Academia aplicará sus fondos. 1.º Al pago del sueldo de los dependientes y al de los gastos de sostenimiento de la Corporación.

Art. 56. La gratificación del Secretario perpetuo será la que en el presupuesto del Estado se señale; y los honorarios de asistencia á los Académicos, así como la indemnización á los Vocales de las Comisiones especiales...

Art. 57. Los caudales de la Academia serán percibidos é invertidos por el Tesorero, con cuenta y razon que llevará el Contador, y administrados por su Comisión de gobierno...

Art. 58. La Comisión de gobierno presentará á la Academia á principio de cada año la cuenta general de ingresos y de gastos habidos en el anterior, acompañada de los documentos justificativos y del estado de fondos...

Art. 59. La Academia rendirá cuentas al Gobierno en la forma establecida, ó que se establezca, de las cantidades que perciba el Estado...

Disposiciones transitorias.

1.º Los actuales Académicos honorarios continuarán en el goce de los derechos que les están señalados por el art. 41 del reglamento.

2.º Tan luego como se aprueben estos Estatutos procederá la Academia al arreglo de las Secciones y Comisiones permanentes, en conformidad con lo que en los mismos se determina, distribuyendo en ellas á los Académicos según sus especiales conocimientos.

Madrid 24 de Noviembre de 1876.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, C. Toreno.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el rey (Q. D. G.) del acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza, por el que, y respondiendo á la excitación de V. I. de 12 de Abril último, ha aumentado los sueldos de las Escuelas públicas elementales de niños de las Casas Hospicios de Calatayud y Tarazona á las cantidades de 1.375 y 1.100 pesetas respectivamente...

De Real-orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Dirección general á instancia de D. Esteban Lafuente y Casado, Maestro que ha sido de la Escuela práctica de la Normal de Burgos, separado por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en 30 de Octubre de 1874 sin las formalidades que exige la ley...

Lo que comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo hoy lo que sigue:

«Resultando del informe de la Junta de Instrucción pública de Alicante, que D. Francisco Aracil y Martínez fué separado de la Escuela pública que desempeñaba en Gorga, por no haber jurado la Constitución de 1869, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 14 de Mayo de 1873, esta dirección general accediendo á una instancia del interesado, se ha servido mandar sea repuesto en dicha Escuela, si estuviese vacante, y en caso contrario, prevenir á V. S. el nombre para la primera que ocurra de igual sueldo y categoría que la de Gorga.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1876.—Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

En vista de lo manifestado por V. S. en su comunicación de 16 de Noviembre anterior, esta Dirección general se ha servido declarar de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, que para optar á Escuelas por traslado, no es necesario que los Profesores lleven tres años de servicio en las que desempeñen, sino que basta que las hayan obtenido en propiedad por los trámites legales...

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Al Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra digo hoy lo siguiente:

«Accediendo esta Dirección general á lo solicitado por D. Juan Felipe Villar, alumno de esta Escuela, se ha servido disponer que así á él como á los demás que se encuentren en su caso, les admita V. S. desde luego al examen de las asignaturas que hayan cursado, siempre que no se les hubiese permitido verificar aquel por no haber satisfecho los derechos del 2.º plazo de su matrícula en el mes de Mayo, puesto que por las disposiciones generales vigentes, los alumnos pueden satisfacer los referidos derechos en la época que tengan por conveniente, siempre que acrediten haberlo verificado antes de solicitar la admisión á examen de las asignaturas que cursen.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Escuelas Normales de su respectivo distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de...

Evacuando la consulta hecha por V. en su oficio de 27 de Febrero último, esta Dirección general ha acordado manifestarle que la Real orden de 11 de Enero de 1853 está vigente en todas sus partes, menos en lo que se refiere á la edad de los Maestros, que no puede exigirse, porque la ley de 30 de Junio de 1869 no establece limitación de edad para ejercer el Profesorado público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province and School Name. Includes entries for Oviedo, Pontevedra, and Granada with details on salaries and conditions.

Table with 2 columns: Province and School Name. Includes entries for Almería and other schools with details on salaries and conditions.

Table for Provincia de Malaga. Lists schools like Villanueva de Algaidas, Benahavis, etc., with salaries.

Table for Provincia de Tarragona. Lists schools like Tortosa, Tivenya, La Serra, etc., with salaries.

Table for Provincia de Barcelona. Lists schools like Avia, Castellar de Nuch, Odena, etc., with salaries.

Table for Provincia de Lérida. Lists schools like Tremp, Abella de la Conca, etc., with salaries.

Table for Provincia de Oviado. Lists schools like Niembra y Agüeras, San Martín y Con, etc., with salaries.

Table for Provincia de Granada. Lists schools like Acequia, Bayacas y Gorafe, etc., with salaries.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Los Niños de la Biblia. Leyendas histórico-morales sacadas de los sagrados libros para enseñanza de los niños de ambos sexos, por Cecilio Navarro. Un tomo en 8.º de 163 páginas. Barcelona 1877.

Basta el título de esta obra para dar á conocer su contenido y su objeto. En efecto, después de la censura eclesiástica en que se dice no haber en él nada que sea contrario á las Sagradas Escrituras, ni se oponga á la fé ni á la moral de la Santa Iglesia Católica...

Con respecto á la parte material del libro, diremos que, como todos los publicados por la muy conocida casa editorial de Barcelona, Bastinos, es de lo mejor que se da en la imprenta. Papel excelente, tipos claros y hermosos, impresión esmerada, y con diez láminas cromolitografiadas, y una preciosa portada de los artistas Samuel Urbietta y Julian Bastinos.

